

	Documento	F. revisión	Páginas
		23/05/13	1 de 4
TITULO: Condiciones Generales de Venta		Autor	
		EA	

0. PREÁMBULO

Se entiende en adelante: COMPRADOR: Cualquier Cliente del VENDEDOR: Empresa SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TRANSMISIONES S.A. (SIT).

1. GENERALIDADES

1.1 Ámbito de Aplicación. Estas Condiciones Generales son aplicables a todo el suministro de Bienes o Servicios a reserva de modificaciones o excepciones acordadas expresamente por escrito, entre COMPRADOR y VENDEDOR.

1.2 Documento Guía. A excepción del caso concreto, contemplado en 2.2. o aquél en que existe Contrato único acordado y firmado por ambas partes, el documento principal que prevalecerá será la Aceptación del Pedido por el Vendedor. El Comprador renuncia así a cualquier otro condicionado que figure en escritos anteriores, Condiciones Generales del Comprador, etc., que no sean expresamente Aceptadas por el Vendedor.

1.3 Condiciones particulares. Por el contrario, respecto a 1.2, si existen Condiciones Particulares del Comprador para determinado Contrato, éstas prevalecerán sobre las generales de una y otra parte y la Aceptación de Pedido hará obligatoriamente referencia a ellas.

2. CONSTITUCIÓN DEL CONTRATO

Siguiendo la misma línea considerada en el Apartado anterior, se establece CONTRATO (en orden de calidad):

2.1 Si en determinada fecha se extiende un documento Concreto, particular, acordado y firmado conjuntamente por Comprador y Vendedor.

2.2 Cuando a un Presupuesto y Oferta en firme del Vendedor, se corresponde dentro del plazo de su validez, sin modificación, con un pedido de Comprador.

2.3 Cuando a la vista de un pedido el Vendedor expide una Aceptación escrita (eventualmente dentro del plazo límite fijado por el Comprador).

2.4 Cuando a un pedido Documentado de alguna manera por el Comprador, el Vendedor corresponde con un Suministro COINCIDENTE EN ESPECIFICACIÓN con aquél, documentado en calidad similar.

3. COMPROMISOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS

3.1 Especificaciones y Documentos técnicos.

3.1.1 Se considerará siempre como Base la Especificación y Planos del Comprador, a la cual el Vendedor dará Aceptación total expresa, o manifestará por escrito aclaraciones y/o excepciones.

3.1.2 Los Planos y Documentos para Fabricación, suministrados de Vendedor a Comprador o viceversa, serán tratados con todas las consecuencias, como Propiedad del que los emite, salvo manifestación escrita en otro sentido. En cualquier caso, toda Información Técnica particular de la oferta será considerada como Confidencial.

3.1.3 Los Datos Técnicos de Catálogo, Planos Standard, etc., tienen carácter orientativo no contractual.

3.2 Oferta económica.

3.2.1 Dentro de los periodos de Validez de una Oferta (30 días salvo indicación escrita), o Ejecución de un pedido, los precios pueden ser:

- Fijos en Euros (ver párrafo 3.2.3).

- Firmes: Existiendo en este caso fórmula de Revisión polinómica que será concretada en la Oferta de acuerdo con la Estructura del Costo y Plazo.

3.2.2 Si, por causa no imputable al Vendedor, se superan los plazos convenidos, automáticamente, y mientras el Vendedor no acceda a lo contrario, los precios ya no son válidos y deben ser actualizados. En general, esto se realizará por aplicación de la Fórmula de Revisión correspondiente.

3.2.3 En caso de Materiales de Importación, los cambios de Paridad de Moneda son considerados como Fuerza Mayor: Dígase lo mismo de Aranceles, Gravámenes, Derechos de Aduanas, etc. En consecuencia, se revisarán los Precios a petición, justificada y documentada, por cualquiera de las dos partes, concertándose una franquicia de $\pm 3\%$.

4. EMBALAJE Y TRANSPORTE

4.1 Salvo manifestación escrita en sentido contrario, los precios del Vendedor se entienden que son para Mercancía en su Almacén y sin embalaje alguno.

4.2 En caso de que en el Pliego Particular de Condiciones de Comprador o Aceptación del Pedido del Vendedor, se manifiesta la inclusión del Embalaje, a falta de especificación detallada, éste se entiende que será el normalmente adecuado para las condiciones habituales no desfavorables de transporte y almacenaje que se desprenden del destino del material ofertado.

4.3 Salvo indicación escrita válida en sentido contrario, la Mercancía viaja por cuenta y riesgo del Comprador. A petición de éste, el Vendedor puede ocuparse del Transporte y Seguro, cargando en Factura los correspondientes gastos.

5. CONTROLES, INSPECCIONES Y ENSAYOS DE INSPECCIÓN

5.1 Salvo indicación escrita contraria, el Suministro incluye únicamente los controles y pruebas habituales en los procedimientos de trabajo del Vendedor.

INSPECCIONES DURANTE LA FABRICACIÓN

5.2 Si el contrato estipula la necesidad de Controles o puntos de Inspección particulares, el Comprador, mediante sus Representantes debidamente autorizados, podrá realizar los controles y verificaciones especificados y en las fases previstas, tanto sobre Materiales como Procesos. Estas operaciones se realizarán en los lugares de fabricación, durante las horas de trabajo normales y previo aviso o acuerdo de fecha y hora.

5.3 Si el representante del Comprador estima defectuosos ciertos materiales o trabajos, lo hará consignar así de forma razonada por escrito.

ENSAYOS E INSPECCIONES DE RECEPCIÓN

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TRANSMISIONES, S.A.

	Documento	F. revisión	Páginas
		23/05/13	2 de 4
TITULO: Condiciones Generales de Venta		Autor	
		EA	

5.4 Los Ensayos, Pruebas o Comprobaciones de Recepción serán realizados, salvo acuerdo previo contrario, en las instalaciones del Vendedor en las horas normales de trabajo. Si no existiesen especificaciones particulares de detalle para estas operaciones, se seguirán las de la práctica general de la rama industrial interesada en el país en el que el material es fabricado.

5.5 El vendedor advertirá al Comprador con antelación suficiente para que su o sus Representantes puedan asistir a los ensayos. Si, de forma explícita o implícita (no comparecencia), el Comprador renuncia a presenciar las pruebas o controles, aceptará como bueno sin más el informe de resultados que reciba del Vendedor.

5.6 Si, como resultado de los Ensayos o Controles, el Suministro es reconocido en su totalidad o en parte como defectuoso, el Vendedor se compromete a remediar los defectos en el plazo menor posible (a determinar en cada caso), hasta conseguir ajustarse a la Especificación del Contrato.

5.7 Los precios incluyen solamente los gastos necesarios para los Controles y Ensayos indicados en Para el resto de casos (contemplados básicamente en 5.2 y 5.4), salvo indicación expresa en contra, existirá una valoración complementaria.

Asimismo, no se incluyen en los precios los gastos correspondientes al desplazamiento de Representantes y/o Técnicos del Vendedor para comprobaciones en Obra o Instalación. Salvo circunstancias especiales, el cargo al Comprador se facturará por Administración de acuerdo con la Tarifa del Vendedor vigente en la fecha de realización de los trabajos.

6. TRANSFERENCIA DE RIESGO Y RESERVA DE DOMINIO

6.1 Salvo acuerdo escrito contrario, la Entrega del Suministro se produce en Almacén del Vendedor. A partir de que se produce la Recepción, o en su defecto, el Vendedor avisa por escrito al Comprador de que el material está a su disposición en Almacén, la Entrega se considera realizada y los Riesgos, a partir de la fecha, transferidos al Comprador.

6.2 El Vendedor conserva la plena Propiedad de su Suministro mientras no esté plena y satisfactoriamente cumplida la condición recíproca del pago total. Se aclara que el hecho de la Entrega no es una transferencia de Propiedad en tanto no se hayan satisfecho todos los pagos. El Comprador se obliga hasta el pago final, a separar el Suministro particular del Vendedor, de otros bienes propios en caso de secuestro, embargo u otras responsabilidades que afecten a sus dichos bienes.

6.3 Durante todo el periodo de reserva de dominio, el Comprador se obliga a mantener en perfecto estado de conservación y funcionamiento el material objeto de este contrato, asegurándolo, en todo caso, contra cualquier riesgo que implique su deterioro o pérdida.

6.4 La destrucción o desaparición de dicho material no libera al Comprador de la Obligación del pago total estipulado.

6.5 En caso de Pago diferido, si el Comprador no cumpliera el pago de alguno de los plazos acordados, el Vendedor podrá rescindir el contrato y optar entre reclamar la totalidad del precio pendiente o retirar el suministro efectuado, considerándose la totalidad, o parte de las cantidades recibidas, en concepto de compensación por gastos de cancelación de pedido.

7. PLAZOS

7.1 Salvo acuerdo escrito en otros términos, se empezarán a contar:

1Desde la fecha de Constitución de Contrato en cualquiera de las modalidades válidas, según el apartado 2 de las presentes C.G.V.

2Si existe un pago anticipado, a partir de la fecha de su realización.

7.2 Se consideran causas JUSTIFICANTES DE RETRASO:

1El no cumplimiento por parte del COMPRADOR, de su Programa de Envío de Planos, Datos u otros Elementos convenidos en el Contrato.

2El incumplimiento de Pagos Parciales, en caso de que exista una Programación de Pagos a lo largo de la duración del Contrato.

3Por causas de Fuerza Mayor como conflictos laborales, catástrofes, falta general de Aprovisionamiento o medios de transporte, disposiciones legales, restricciones, afectando a divisas (caso de importaciones) o energía y cualquier otra, claramente ajena a la voluntad de ambas partes y por encima de su capacidad de actuación.

En cualquiera de los casos se fijarán nuevos plazos por negociación razonada entre Comprador y Vendedor.

7.3 En caso de retraso injustificado, el Vendedor no aceptará penalidades ni demandas de indemnizaciones. Un retraso en la entrega originado por causas de razones mayor, o que no sean imputables directamente, no será causa Justificada para la anulación por el comprador del pedido involuntariamente retrasado.

Las reclamaciones serán hechas única y exclusivamente en base a las cantidades, precios y penalidades contratados, no aceptando el Vendedor responsabilidades de otra índole o alcance económico.

8. CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

8.1 Las condiciones de pago son las expresamente establecidas en el Contrato definitivo, según el Apartado 2 de estas C.G.V. En caso de Pago por Recibo Negociable, se entiende siempre que se trata de Letras Aceptadas, pudiendo, no obstante, eximir el Vendedor al Comprador de la formalidad de dicha Aceptación.

8.2 De cualquier manera, el Vendedor no exigirá la cumplimentación de una cláusula de pago sin haber por su parte realizado la contrapartida correspondiente.

8.3 El Vendedor tiene derecho a dejar en suspenso sus obligaciones contractuales en caso de un incumplimiento por el Comprador del programa de Pagos, salvo casos de Fuerza Mayor según 7.2.c de estas C.G.V.

8.4 Las reclamaciones o disputas de cualquier clase no justifican la retención de pagos o el no cumplimiento, por parte del Comprador, de sus compromisos. Estas situaciones de conflicto, cuando proceda, se discutirán, valorarán y liquidarán, independientemente del desarrollo de la ejecución del resto del contrato, aunque lógicamente en base y relación a él.

8.5 Si posteriormente se variasen las Condiciones de Pago con autorización del Vendedor, los gastos e intereses resultantes serán a cargo del Comprador.

8.6 En caso de no atención o retraso en pagos, el Comprador deberá compensar al Vendedor de los perjuicios económicos causados.

9. GARANTÍA

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TRANSMISIONES, S.A.

	Documento	F. revisión	Páginas
		23/05/13	3 de 4
TITULO: Condiciones Generales de Venta		Autor	
		EA	

9.1 El vendedor se compromete a reparar todo fallo, dentro del alcance de su suministro, evidenciado en diseño, materiales y ejecución, con las limitaciones que siguen.

9.2 Por un periodo de UN AÑO a partir de la Entrega del material (según párrafo 6.1) a no ser que se especifique otra cosa en el Contrato. De cualquier forma, independientemente de que se tomen como origen o datos otros acontecimientos distintos a la Entrega, siempre habrá a partir de ésta un límite máximo de tiempo de Garantía.

9.3 Puede haber distintos periodos de garantía para diversos elementos o componentes de un suministro. Esto se detallará en el Contrato o Aceptación de Pedido.

9.4 En Concepto de Garantía, el Vendedor se compromete a reparar o sustituir por su cuenta, en el plazo más breve posible, desde que se le solicite o reciba el material, las partes o piezas defectuosas y los fallos de funcionamiento que le sean imputables.

9.5 Las nuevas piezas y/o trabajos quedan garantizados en los mismos términos y periodo que la Garantía del Contrato. Ésta queda automáticamente ampliada en la duración del tiempo de parada (supuesto imputable al Suministro del Vendedor).

9.6 Los trabajos resultantes de la Obligación de Garantía se realizarán en instalaciones del Vendedor, o Talleres por él autorizados. Los gastos de desmontaje, transporte a taller, retorno y operaciones de montaje son por cuenta del Comprador.

9.7 En el caso en que la reparación deba necesariamente realizarse en el lugar de instalación, aparte los materiales precisamente suministrados, la Garantía sólo cubre la mano de Obra propiamente necesaria para dicha reparación, excluyéndose otros materiales, accesorios, mano de Obra, viajes, etc., correspondientes a las operaciones mismas y anteriores y posteriores al trabajo específico concreto de la reparación.

9.8 Si, por conveniencia del Comprador, la reparación se efectúa fuera de los Talleres del Vendedor, éste, aparte del envío de material, compensará a aquél por la cuantía de la Mano de Obra necesaria para la reparación propiamente dicha. Esta cuantía se fijará por acuerdo previo. Si se ha omitido este requisito, el Vendedor abonará la cantidad que a su buen juicio le hubiera costado la reparación en sus instalaciones.

9.9 En cualquier caso, los desplazamientos de personal del Vendedor a punto de instalación (para inspecciones, comprobaciones, etc.), así como sus gastos de viaje y estancia, serán facturados por Administración de acuerdo con las tarifas vigentes en la fecha.

9.10 Las piezas consideradas como defectuosas, gratuitamente sustituidas, son propiedad del Vendedor.

9.11 Quedan excluidas de la Garantía:

1Las piezas o materiales que se deterioran a consecuencia del desgaste natural por el uso.

2Los defectos que provengan o se originen por diseño o materiales suministrados por el Comprador.

3Los fallos que se deriven de montajes o modificaciones hechas por el Comprador.

4Los daños y averías causados por transporte, almacenaje, uso o conservación inadecuados, casos fortuitos o fuerza mayor.

5Daños causados por un fallo del sistema en el que el producto pueda estar incorporado

9.12 En ningún caso al amparo de la Garantía serán exigibles reclamaciones por daños y perjuicios y otras indemnizaciones, directas o a terceros.

9.13 El vendedor prestará la misma garantía sobre los elementos reparados o sustituidos durante los 6 (seis) meses siguientes a la efectiva reparación o sustitución de los mismos

10. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES

10.1 La responsabilidad Económica del Vendedor, en cualquier caso o situación, jamás podrá exceder del valor de su suministro.

10.2 Liberan al Vendedor de sus Responsabilidades totales o parciales las causas de Fuerza Mayor citadas en 7.2.c y 9.11.c, en tanto cuanto afecten a determinados aspectos y compromisos del Suministro o Contrato.

10.3 La Responsabilidad del Vendedor en cuanto a trabajos efectuados sobre el diseño, planos, materiales, etc., suministrados a tal fin por el Comprador, queda limitada precisamente al alcance de dichos trabajos, en lo que se refiere a seguir procedimientos, cotas, tolerancias, etc., de acuerdo con lo especificado y, en su defecto, conforme a las prácticas normales y calidades corrientes en el aspecto de la actividad industrial interesada. Tanto la Responsabilidad de la Especificación y del Resultado permanecen en el Comprador, con las aclaraciones indicadas.

11. IMPUESTOS Y SEGUROS

11.1 La totalidad de los impuestos, tasas, exacciones, arbitrios, gravámenes, etc., de cualquier clase exigibles como consecuencia de la venta, serán por cuenta y responsabilidad del Comprador.

11.2 Según lo ya indicado anteriormente en 4.3. y 6.1., a partir de la Entrega del Suministro en Almacén del Vendedor, todos los riesgos afectando a la Mercancía pasan al Comprador, quien consiguientemente suscribirá los Seguros que considere oportunos para las posibles contingencias que pueda prever.

12. CANCELACIÓN DEL CONTRATO

12.1 El Comprador podrá rescindir el Contrato si tiene fundadas razones para prever que, por comprobadas dificultades o insolvencia Económica del Vendedor, éste no podrá atender debidamente sus compromisos contractuales. Los términos y procedimiento de cancelación serán como en 2.1.

12.2 El Vendedor, previo aviso con antelación suficiente por Escrito Certificado, puede rescindir total o parcialmente el Contrato, si el Comprador pese a la notificación de Entrega, y tras reiterados avisos no retira la Mercancía del Almacén del Comprador. Igualmente, y en los mismo términos y procedimientos, puede rescindir total o parcialmente el Contrato según lo indicado en el párrafo 6.5. de las presentes C.G.V.

12.3 El Vendedor podrá también cancelar el Contrato si tiene fundadas razones para prever que por comprobadas dificultades o insolvencia Económica, el Comprador no podrá atender debidamente sus compromisos contractuales. Los términos y procedimiento de cancelación serán como en 12.2.

12.4.- Costes de cancelación de pedido: Los productos standard de almacén, no tienen costes siempre que se avise 10 días antes de la fecha de entrega del pedido.- El resto de pedidos tendrán un cargo de 100 euros mínimo con cargos adicionales (hasta un 100% del producto) dependiendo de la fase de cumplimiento del pedido en que se encuentren

13. ARBITRAJE Y JURISDICCIÓN

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TRANSMISIONES, S. A.

	Documento	F. revisión	Páginas
		23/05/13	4 de 4
TITULO: Condiciones Generales de Venta	Autor		
	EA		

13.1 Se establece como principio que, en casos de conflicto o desacuerdo en cualquier tema del Contrato, el objetivo para ambas partes será llegar a un acuerdo por vía de negociación amistosa.

13.2 Si lo anterior fuera imposible, será necesario recurrir al Arbitraje de acuerdo con las reglas marcadas en los Apartados 12 y 10 de las Condiciones Generales de Venta de la CEE, documento 188 (o legislación que los sustituya).

13.3 En caso de llegar a actuaciones jurídicas, ambas partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de San Sebastián.

SOCIEDAD INDUSTRIAL DE TRANSMISIONES, S. A.